Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 74, que concede pensión del Estado a la Sra. Andrea Arache.
(G. O. Nº 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 74

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de (cincuenta pesos oro) RD$50.00 mensuales, a la señora Andrea Arache.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. Sobrino,
Secretaria.

Leonida Sención Reyes,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de diciembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley N. 75, que declara el día 6 de enero de 1971, día festivo, no laborable, en todo el territorio nacional.
(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 75

CONSIDERANDO que el Comité Organizador de "Navi-